

**POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE AL FOLCLORE VELEÑO,
FESTIVAL NACIONAL DE LA GUABINA Y EL TIPLE, DESFILE DE LAS
FLORES, PARRANDA VELEÑA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES -LEY
FRANCISCO BENAVIDES –**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Objeto. Declarar patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Folclore Veleño, el Festival Nacional de la Guabina y el Tiple de Vélez (Santander); el desfile de las Flores de Vélez - Santander y la Parranda Veleña, a la vez que se les brinda protección a sus diversas expresiones.

ARTÍCULO 2°. La Nación, a través del Ministerio del Interior y del Ministerio de Cultura, contribuirán al fomento, divulgación, desarrollo de programas y proyectos que adelanta el municipio de Vélez (Santander) y sus fuerzas vivas para exaltar este municipio como ciudad ejemplo para los colombianos.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Ministerio de Cultura su concurso en la modernización del Festival Nacional de la Guabina y el Tiple de Vélez - Santander, como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, en el siguiente aspecto:

- Organización del Festival Nacional de la Guabina y el Tiple de Vélez (Santander), promoviendo la interacción de la cultura nacional con la universal.

ARTÍCULO 4°. De las obras y su financiación. A partir de la promulgación de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, la Ley 819 de 2003, se autoriza al Gobierno Nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la construcción, adecuación y dotación de las siguientes obras:

- Remodelación y mantenimiento del Parque Nacional del Folclore de Vélez, Santander.
- Construcción de escenarios adecuados para la realización del Festival Nacional de la Guabina y el Tiple y cualquier evento de tipo cultural folclórico en el municipio de Vélez, Santander.

- Construcción y adecuación de escuelas folclóricas en el municipio de Vélez Santander, que sirvan de apoyo a las expresiones auténticas de los eventos declarados patrimonio cultural en la presente ley.

Las apropiaciones autorizadas en el presupuesto General de la Nación deberán contar para su ejecución con los respectivos programas y proyectos de inversión.

ARTÍCULO 5°. Reconózcase a los creadores y gestores culturales que participen en las tradiciones folclóricas: el Festival Nacional de la Guabina y el Tiple de Vélez, Santander, el desfile de las Flores de Vélez, Santander, y La Parranda Veleña, los estímulos señalados en la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008 y su decreto reglamentario 2941 de 2009.

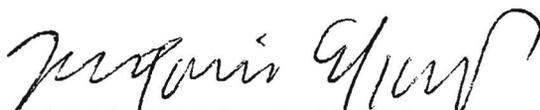
ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



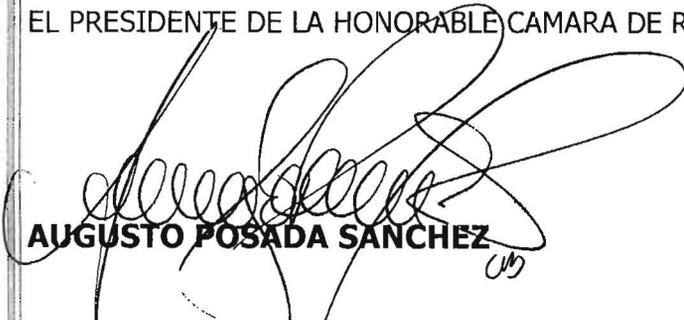
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



AUGUSTO POSADA SANCHEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY No. 1602

POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE AL FOLCLORE VELEÑO,
FESTIVAL NACIONAL DE LA GUABINA Y EL TIPLE, DESFILE DE LAS
FLORES, PARRANDA VELEÑA Y SE DICTAN OTRAS DISPÓSICIONES -LEY
FRANCISCO BENAVIDES-.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 DIC 2012

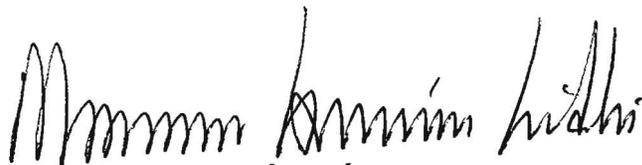


EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA

LA MINISTRA DE CULTURA,



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA